

Política del Sistema Interno de Información





CONTENIDO

1.- Introducción	3
2.- Finalidad	3
3.- Ámbito de aplicación.....	3
4.- Requisitos del Sistema Interno de Información.....	4
5.- Medidas de protección.....	5
5.1 Prohibición de represalias	5
5.2 Medidas de apoyo	6
6.- Buena fe de la persona informante	6
7.- Confidencialidad.....	7
8.- Tratamiento de los datos personales	7
9.- Revisión y actualización de la política	8
10.- Entrada en vigor	8



1.- Introducción

El compromiso de Technosylva con el cumplimiento de la ley y con un comportamiento ético y transparente en el desarrollo de su actividad y las relaciones con todo el personal interno de la empresa, así como terceras partes interesadas es total.

Nuestra actuación se desarrolla en todo momento guiada por una serie de principios, entre los que cabe destacar la integridad, legalidad, transparencia y honestidad. Estos principios de actuación derivan en la toma de una serie de medidas, como es la implantación efectiva de un Sistema Interno de Información, el cual se refleja en la práctica en un Canal Ético propio de Technosylva y accesible para todo el personal interno de la empresa, así como para los *stakeholders*.

2.- Finalidad

El presente documento tiene como finalidad principal la plasmación por escrito de las características y principios en los que se basa el Sistema Interno de Información (en adelante SII) y su herramienta operativa, el Canal Ético.

El SII tiene como objetivo permitir a las personas que forman parte de Technosylva y a sus *stakeholders* llevar a cabo comunicaciones sobre conductas irregulares o ilícitas de las que tengan conocimiento o sospechas fundadas de su comisión o sean víctimas de éstas.

El SII se sienta sobre la base de la protección adecuada frente a represalias que pueda sufrir la persona que informa de las conductas irregulares o ilícitas y permitiendo que dichas comunicaciones se efectúen de manera anónima.

De manera paralela, la implantación y gestión de manera adecuada del SII fortalece la cultura de compliance dentro de la empresa y opera como una medida preventiva de detección de conductas que pueden acarrear una responsabilidad jurídica para la empresa.

3.- Ámbito de aplicación

La Presente Política es de aplicación a todas las sedes de TECHNOSYLVA, tanto la de España como la de EE.UU.

La implantación y gestión del SII se ha llevado a cabo siguiendo los parámetros establecidos en la *Ley 2/2023*, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



En cuanto al **ámbito personal** de aplicación, la presente Política y todo de lo que ella derive será de aplicación a todo el personal de TECHNOSYLVA, colaboradores, personal becario, directivos y órganos de administración, las personas que de forma externa trabajen para TECHNOSYLVA o bajo su supervisión, así como todos los terceros que mantengan una relación directa con la empresa, como el caso de los proveedores y clientes.

El **ámbito material**, se circunscribe a las siguientes materias:

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones de los Derechos de la Unión Europea.
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones en materia de contratación pública, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, privacidad, datos personales, seguridad de las redes y sistemas de información, salud pública, protección del medio ambiente, seguridad en el transporte y lo concerniente a la protección de los consumidores.
- Hechos delictivos.

4.- Requisitos del Sistema Interno de Información

El SII cumple con todos los requisitos que se establecen en la ley y que se encuentran enumerados a continuación:

1. **Seguridad y confidencialidad**: el SII está diseñado, establecido y gestionado garantizando la seguridad y confidencialidad de la información alojada en él así como la información que llega proveniente de la persona informante. También se garantiza la confidencialidad y seguridad de la persona informante y de terceros involucrados. En todo momento de la gestión de la información y, en su caso, la tramitación del procedimiento de investigación se garantiza así mismo la confidencialidad de la información.
2. **Comunicaciones escritas**: el SII se materializa en un Canal Ético disponible para todas las personas que quieran efectuar una comunicación de hechos irregulares o ilícitos que entran dentro del ámbito material de manera escrita.
3. **Comunicaciones anónimas**: se encuentra habilitada la posibilidad de presentación de comunicaciones anónimas que respeten todas las garantías. Ello no obsta para que, si se admite a trámite la comunicación y se inicia un procedimiento de investigación, posteriormente sea necesario conocer la identidad de las partes involucradas.



4. **Accesibilidad:** el Canal Ético se encuentra accesible para todas las personas encuadradas en el ámbito personal de aplicación en la página web de TECHNOSYLVA, en un lugar debidamente separado y visible en su página inicial.
5. **Procedimiento de gestión de comunicaciones:** se ha establecido un procedimiento interno de gestión de las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético.
6. **Responsable del SII:** se ha procedido al nombramiento de un responsable del SII, figura que será la encargada y responsable de la gestión de todos los aspectos relacionados con el SII, así como lo relativo al procedimiento de gestión de las comunicaciones. La persona designada actuará con total autonomía e independencia respecto de la empresa, no recibiendo instrucciones por parte de la dirección ni ningún alto cargo.
7. **Efectividad y eficiencia en la gestión:** se garantiza que las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético se van a gestionar de manera efectiva y eficiente, sin dilaciones indebidas y en los plazos establecidos por la ley a lo largo de todo el procedimiento.

5.- Medidas de protección

Las medidas de protección a las personas que efectúen comunicaciones de actos irregulares o ilícitos previstos en el ámbito material se centran en la prohibición de represalias y medidas de apoyo a la persona informante.

Para tener derecho a protección, deben concurrir las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona informante tenga motivos razonables para pensar que la información que aportan es veraz en el momento en que llevan a cabo la comunicación y que dicha información esté dentro del ámbito material de aplicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes.
- b) Que la comunicación se haga de buena fe.

5.1 Prohibición de represalias

Se establece la prohibición expresa de cualquier tipo de represalia (incluyendo las amenazas y las tentativas de represalia) contra las personas informantes, entendiéndose como tal cualquier tipo de acto u omisión que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solamente por su condición, en este caso, de persona informante.

El *art. 36* de la Ley 2/2023 considera represalia, a título enunciativo:



- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria. Se incluye en este supuesto la no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el periodo de prueba, o la terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal a uno indefinido.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación o trato desfavorable/injusto.

5.2 Medidas de apoyo

Se establecen una serie de medidas de apoyo a la persona informante, entre ellas:

- **Información y asesoramiento:** se proporciona información y asesoramiento completos, fácilmente accesibles y de carácter gratuito sobre todo lo relacionado con el proceso de las comunicaciones (procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada).
- **Asistencia efectiva:** por parte de las autoridades competentes.
- **Asistencia jurídica:** en los procesos penales y civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- **Apoyo financiero y psicológico:** esta medida de apoyo tiene carácter excepcional, aportándose en aquellos casos que se considere necesario por la autoridad pertinente.

6.- Buena fe de la persona informante

Es un requisito imprescindible que las comunicaciones se lleven a cabo de buena fe para que la persona informante goce de la protección adecuada.

Se considera que se actúa de buena fe:

- Cuando la comunicación efectuada se basa en hechos o indicios de los que se pueda desprender o suponer la comisión de una conducta irregular o ilícita que



se encuentre encuadrada dentro del ámbito material mencionado en la cláusula 3.

- La persona informante actúe sin ánimo de venganza o de causar algún perjuicio a la persona contra la que se lleva a cabo la comunicación o un tercero.

En el supuesto de que alguna persona que forma parte de TECHNOSYLVA efectúe una comunicación de mala fe, falsa o para causar un perjuicio, se podrán tomar las medidas disciplinarias o interponerse las acciones legales pertinentes.

7.- Confidencialidad

Una de las garantías que se establece en el SII y Canal Ético es la salvaguarda de la confidencialidad de la información aportada por la persona informante, datos personales de la persona informante y personas involucradas, así como la confidencialidad de las comunicaciones mantenidas con la persona informante en el proceso de gestión de la comunicación, excepto en aquellos casos en los que la autoridad competente requiera la revelación de la identidad.

Para garantizar esta confidencialidad, contamos con las medidas de seguridad adecuadas en el Canal Ético, así como los compromisos de confidencialidad firmados con las personas que tienen acceso a las comunicaciones.

Los datos personales e información relativa a la comunicación efectuada solamente serán conocidos por el responsable del SII, el Órgano de compliance y profesionales del área jurídica para la gestión del procedimiento con todas las garantías. Puede darse la posibilidad de que, en ciertos casos, se precise el apoyo de otros departamentos de TECHNOSYLVA para el buen devenir del procedimiento; en esos casos solamente se proporcionará acceso a los datos estrictamente necesarios y con la única finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del procedimiento de manera óptima.

8.- Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales que se lleve a cabo en el marco de la gestión de las comunicaciones se va a efectuar respetando en todo momento la legislación vigente en la materia, concretamente La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.



Se **informará** a toda persona interviniente en el proceso de:

- La identidad y datos del responsable de la protección de datos personales.
- Los datos personales recabados y su categoría.
- Legitimación del tratamiento: se encuentra amparada en el cumplimiento de una obligación legal conforme al art. 6.1 c) RGPD, art. 8 LOPDGDD y art 11 LO 7/2021.
- Plazo de conservación: los datos personales que se recogen referidos a la persona informante, terceros y relativos a la comunicación en sí, tendrán el plazo de conservación imprescindible para llevar a cabo la gestión de la comunicación, la tramitación del procedimiento (en su caso) y el establecido a efectos legales. En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema, en cuyo caso se conservarán debidamente anonimizados y bloqueados.
- Origen de los datos.
- Destinatarios a los que se pueden comunicar los datos.
- Derechos que le asisten: la persona interesada puede en cualquier momento ejercitar los derechos que le asisten conforme a la legislación aplicable.

Toda la información mencionada anteriormente estará recogida en la **Política de Privacidad del Canal Ético**, la cual estará disponible en la página web de Technosylva en el espacio habilitado para el Canal Ético.

9.- Revisión y actualización de la política

La presente Política será objeto de revisión periódica por parte del Órgano de Compliance y Departamento Legal con la finalidad de llevar a cabo las actualizaciones que sean precisas en aquellos casos en los que se produzca una modificación de la legislación vigente que así lo requiera.

10.- Entrada en vigor

La Presente Política entra en vigor en el momento en el que se produce su publicación y comunicación a las personas afectadas por la misma, siendo desde ese preciso momento de debido y estricto cumplimiento por sus destinatarios.

Esta Política no desplegará efectos retroactivos con anterioridad a su entrada en vigor.